

Bruselas insta a los Estados miembros a subir sus salarios mínimos a umbrales "dignos"

CINCO DÍAS
MADRID

El comisario europeo de Empleo y Derechos Sociales, Nicolas Schmit, descartó ayer la creación de un salario mínimo europeo, pero instó a los países miembros a elevar aquellos salarios mínimos que sean muy bajos y a adaptarlos a la productividad y al coste de vida.

"No podemos aceptar que en algunos países los salarios no permitan una

vida digna. El trabajo tiene un valor y esto tiene que verse reflejado en salarios dignos", señaló Schmit durante su participación en el II Foro Económico Internacional organizado por el diario *Expansión*.

El comisario recordó que Bruselas ha lanzado una directiva para garantizar que los trabajadores de la Unión Europea estén amparados por salarios mínimos adecuados que les permitan vivir dignamente dondequiera que trabajen. "No se trata de

un salario mínimo europeo, pero sí de un proceso para adaptar los salarios mínimos y permitir que sean decentes en todos los países miembros", subrayó.

En España, el salario mínimo interprofesional (SMI) es actualmente de 950 euros mensuales, tras haberse congelado su cuantía en 2021. El Gobierno está a la espera de conocer en los próximos días el dictamen de la Comisión de Expertos que analiza la posible subida del SMI para determinar si

La Comisión Europea descarta la posibilidad de crear un SMI europeo

propone a los agentes sociales elevarlo en la segunda mitad del año, como están reclamando los sindicatos, o si lo deja como está.

Estas declaraciones del comisario llegan un día después de la publicación de un informe del Banco de España, en el que el supervisor bancario hizo un análisis de las consecuencias del alza del salario mínimo interprofesional en el mercado de trabajo. Según el informe, los trabajadores más mayores fueron los que más

riesgo corrieron de perder sus empleos, mientras que los jóvenes fueron el colectivo que más vio reducidas sus posibilidades de encontrar un trabajo.

El documento suscitó una gran polémica, sobre todo entre los sindicatos o en Podemos, cuyo portavoz adjunto, Rafael Mayoral, tachó de "impresentable" al gobernador del Banco de España, Pablo Hernández de Cos. Habría que correrlo a gorrazos por impresentable", aseguró Mayoral.

Reforma laboral El Gobierno prevé hacer fijos los contratos temporales irregulares o injustificados

Limitará el uso de los eventuales y hará nulo su despido sin causa

Trabajo propone recuperar la ultraactividad de los convenios

MANU GRANDA
MADRID

El Gobierno quiere que el contrato indefinido sea la norma en España, acotar al máximo posible el uso de los temporales, y convertir en fijos a los empleados eventuales contratados de forma irregular. Así se hará con aquellos a los que no se haya dado de alta en la Seguridad Social, no se les entregue un contrato por escrito o cuando este no justifique la modalidad temporal. También se hará fijo al trabajador que supere los 24 meses sustituyendo a otro. Estas son algunas de las medidas recogidas en el borrador, al que ha tenido acceso este diario, sobre el que el Ejecutivo y los agentes sociales están buscando pactar la reforma laboral.

Para reducir la tasa de contratos temporales, que es del 26%, la más alta de Europa, el Gobierno propone limitar el uso de contratos eventuales a los justificados por causas "productivas" u "organizativas". Las primeras se darán cuando la compañía no pueda hacer frente "al incremento ocasional e imprevisible de la actividad"; mientras que el segundo supuesto se refiere a cuando la empresa tenga que sustituir a un empleado de baja. En caso de que una empresa decidiese despedir a un empleado eventual cuyo contrato no estuviese justificado bajo alguno de estos dos supuestos dicho despido pasaría a ser nulo, con independencia de la causa que alegue la compañía para extinguirlo.

El contrato de duración determinada no podrá ser superior a los seis meses, aunque, "excepcionalmente, por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año". En el caso de las razones productivas, "en ningún caso, se entenderá causa productiva la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a



La vicepresidenta tercera del Gobierno y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz. EFE

Cambios en la subcontratación

El Gobierno plantea que exista una responsabilidad subsidiaria de la empresa principal en caso de que la actividad desarrollada por la empresa contratista o subcontratista no forme parte del ciclo productivo de la empresa principal. Además, el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores de la contratista o subcontratista será el del sector de la actividad ejecutada por la contrata o subcontrata.

campañas, que deberán ser objeto de contratación a través de las modalidades indefinidas específicamente previstas para tal fin". Esto afectaría sobre todo a sectores como la agricultura o el turismo, que tienen una carga de trabajo muy dispar según la parte del año.

En el ámbito de la negociación colectiva, el texto recupera la conocida como "ultraactividad" de los convenios colectivos, que había sido derogada en la reforma laboral del PP. Con este cambio, se volverá a una situación en la que los convenios antiguos seguirán vigentes mientras los representantes de los trabajadores y la compañía estén negociando uno nuevo.

Los litigios por impago del alquiler de vivienda caen un 21% en 2020

Disminuyen las causas por subarriendo, por obras no autorizadas o por actividades molestas, según el INE

P. SEMPERE
MADRID

Durante el año 2020, marcado casi en su totalidad por la crisis sanitaria y económica del Covid-19, tuvieron lugar en España un total de 7.358 litigios por la falta de pago de las rentas del alquiler de vivienda, un 21% menos que las anotadas a lo largo de 2019 (un total de 9.335). La cifra, según los datos publicados ayer por el Instituto Nacional de Estadística (INE), también se aleja de los 10.200 y los 8.400 procedimientos registrados en 2018 y 2017, respectivamente, y se alinea con los números de 2016, cuando se produjeron unos 7.100 litigios.

De todas estas demandas, unas 6.000 fueron estimadas en su totalidad, unas 680 lo fueron parcialmente y las 650 restantes fueron rechazadas, unas proporciones que casan con lo que viene sucediendo en los ejercicios anteriores, según los datos de Estadística.

Por regiones, la provincia de Barcelona acapara la mayor parte de estos litigios, con un total de 1.450, seguida por Madrid (1.086). A continuación, Girona, Valencia y Tarragona anotaron cada una algo más de 300.

El resto de los litigios recogidos por el INE y vinculados a los arrendamientos de vivienda también decayeron respecto a 2019. Dejando de lado la falta de pago de las rentas y las fianzas, los mayoritarios fueron los relacionados con las denegaciones de las prórrogas del contrato (un total de 858 en toda España). Más allá, solo se registraron 53 causas por subarriendo o cesión incontentada por el propietario, 11 por la realización de obras no autorizadas por el tenedor, ocho por el uso indebido del inmueble (principalmente como vivienda no principal) y dos por la realización de actividades insalubres, molestas o peligrosas.

Cabe recordar que a la paralización temporal de la actividad judicial debida al Covid se le sumaron después diferentes medidas que podrían haber incidido en la estadística, como la prórroga automática de los contratos de alquiler o la moratoria a las rentas.

En conjunto, todas las sentencias relacionadas con los arrendamientos urbanos, incluyendo los alquileres de todos los inmuebles, anotaron un total de 12.458 sentencias, una caída de casi el 15% en relación al año 2019.